



Código de dependencia: 623

Bogotá, D.C.

Señora

BLANCA QUINTERO DE ORJUELA

Carrera 35 No. 63 A - 57

Ciudad

Asunto: Radicado No. 20174600129582
Expediente: 20151220050702 (Carrera 35 No. 63 A - 63)

Respetada señora:

Este Despacho ha recibido el radicado de la referencia mediante el cual solicita información sobre las actuaciones y/o gestiones realizadas referente a los predios de carrera 35 N 63 A - 57 y carrera 35 No. 63A - 63 a causa de la existencia de una chimenea ubicada en la parte central de la casa donde termina el local y comienza la vivienda y las medidas que se han tomado para el control urbanístico.

Al respecto, me permito informarle y reiterarles sobre los siguientes aspectos realizados por esta Alcaldía en relación con la queja sobre presuntas infracciones al régimen urbanístico presentadas contra el propietario del predio de la Carrera 35 No. 63 A – 63 de esta ciudad, dentro del proceso adelantado con el expediente No. 20151220050702, con relación al predio referido, así:

Mediante radicado No. 20151280020292 del 04 de marzo de 2015, este Despacho recibió el requerimiento 369392015 de la señora NUBIA ROCIO ORJUELA QUINTERO contra la señora VILMA BEATRIZ FRANCO VELÁSQUEZ, propietaria del primer piso del inmueble de la carrera 35 No. 63 A 63, por la construcción de área común (aislamiento posterior), sin la respectiva licencia urbanística.

Mediante radicado No. 20151220050702 del 22 de mayo de 2015, este Despacho recibió queja contra la señora VILMA BEATRIZ FRANCO VELÁSQUEZ, propietaria del inmueble de la carrera 35 No. 63 A 63, por presunta infracción urbanística al hacer modificaciones y adecuaciones en el predio.

El día 09 de septiembre de 2015 se realiza visita de verificación técnica de los hechos, identificad con la N° 276-2015, practicada por el arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO, adscrito a la Oficina Asesora de Obras, quien soporta la visita con registro fotográfico al inmueble ubicado en la Carrera 35 No. 63 A – 63 de esta ciudad, quien informó:

*“... Al momento de la visita se pudo constatar que es un predio medianero de 2 pisos de altura en el cual el primer piso existe un establecimiento comercial (Restaurante) el cual en la parte posterior del predio donde funciona la cocina existe un vacío de 3.00 Mt x 4.00 Mt, el cual se encuentra cubierto con la estructura metálica (cercha) y vidrio, lo que pudo apreciar es que esta construcción tiene una vetustez de más de cinco años de haber sido realizada. **Igualmente no se aprecia que se estén o se hayan ejecutado obras recientemente**” Negrilla y subrayadas fuera de texto”*

Por lo anterior, este Despacho mediante Resolución No. 0768 del 21 de diciembre de 2015, procede a emitir el acto administrativo para pronunciarse respecto del predio de la Carrera 35 No. 63 A – 63 de esta ciudad, resolviendo:

“PRIMERO: ABSTENERSE, de imponer sanción por infracción urbanística, por los hechos indicados en el Radicado No. 2’151280020292 del 04 de Marzo del año 2015, respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 35 No. 63 A – 63 de Bogotá, con lo expuesto en la parte motiva que precede.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y firme la presente resolución, ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

TERCERO: Compulsar a la Asesoría Jurídica copia del folio No. (07) correspondiente al informe técnico No. 276-2’15, realizado el día 09 de septiembre de 2015, para que se adelante investigación por Ley 232 de 1995.

(...)”



Finalmente, indicarle que este Despacho se encuentra adelantando en la Oficina de Asesoría Jurídica las actuaciones competentes con la Ley 232 de 1995, bajo el expediente No. 8260, respecto del funcionamiento del restaurante en el predio de la Carrera 35 No. 63 A – 63 de esta ciudad, como establecimiento de comercio y para lo cual del resultado del acervo probatorio se resolverá lo que en Derecho corresponda.

Cordialmente,



VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyecto: Adriana Cárdenas – Abogada Contratista ALBU. **A.C.**

Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez – Área de Gestión Políciva Jurídica